

Documento	Acuerdo Órgano Colegiado	EDISES_ACU
Expediente	314/2026/PG1000 - PG1.000 - Procedimiento Administrativo Común	
Actuación	PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISPOSICIÓN DE DATOS CARTOGRÁFICOS MUNICIPALES Y DEL GEMELO DIGITAL DE SEGOVIA	
FIRMAS	Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma	
	EL SECRETARIO GENERAL Fco. Javier Sánchez Rodríguez 02/07/2026	EL ALCALDE José Mazarías Pérez 02/07/2026
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 16340501502522260472 Autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	

La Junta de Gobierno Local, en sesión Ordinaria celebrada el día 2 de julio de 2026, adoptó el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE APROBACION DEL PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISPOSICIÓN DE DATOS CARTOGRÁFICOS MUNICIPALES Y DEL GEMELO DIGITAL DE SEGOVIA.

ANTECEDENTES

I.- Vista la **Providencia de Concejalía**, de fecha 24 de junio de 2026, por la que se dispone:

(...) En relación al expediente indicado, se emite por esta Dependencia la siguiente:

PROVIDENCIA DE CONCEJALÍA

*Por la presente, se informa que se estima necesario aprobar un **PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISPOSICIÓN DE DATOS CARTOGRÁFICOS MUNICIPALES Y DEL GEMELO DIGITAL DE SEGOVIA.***

Este protocolo tiene por objeto regular las condiciones de acceso, utilización y reutilización de datos geográficos, cartográficos y territoriales (datos GIS) puestos a disposición por el Ayuntamiento de Segovia, sus organismos autónomos y entidades dependientes, garantizando un uso adecuado, transparente y conforme a la normativa vigente.

Distinguiendo los datos GIS, que están abiertos al público a través del programa Gemelo Digital de Segovia y los datos de carácter restringido o no público que están en manos del Servicio de Vías y Obras del Ayuntamiento de Segovia.

Se motiva en establecer un procedimiento específico para que terceros interesados puedan realizar el acceso, descarga, utilización o reutilización de cualquier conjunto de datos GIS, sin sobrecargar al servicio, evitando que se tenga que establecer un convenio específico con cada institución que quiera realizar el uso de estos datos.

Por lo expuesto,



DISPONGO

Único.- Que se realicen los trámites necesarios por el área de VIAS Y OBRAS en colaboración con el TAG de COMERCIO INDUSTRIA para **ELABORAR UN PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISPOSICIÓN DE DATOS CARTOGRÁFICOS MUNICIPALES Y DEL GEMELO DIGITAL DE SEGOVIA.**

Lo que informo a los efectos oportunos, expresando la voluntad de Equipo de Gobierno.
(...)

II.- Vista la **Memoria Justificativa**, de fecha 25 de junio de 2026, por la que se dispone:

(...) En relación al expediente indicado, se emite por esta Dependencia la siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE VIAS Y OBRAS AL OBJETO DE APROBAR EL PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISPOSICIÓN DE DATOS CARTOGRÁFICOS MUNICIPALES Y DEL GEMELO DIGITAL DE SEGOVIA

1.- Objeto del protocolo.

El presente protocolo general tiene por objeto regular las condiciones de acceso, utilización y reutilización de datos geográficos, cartográficos y territoriales (datos GIS) puestos a disposición por el Ayuntamiento de Segovia, sus organismos autónomos y entidades dependientes, garantizando un uso adecuado, transparente y conforme a la normativa vigente.

Distinguiendo los datos GIS, que están abiertos al público a través del programa Gemelo Digital de Segovia y los datos de carácter restringido o no público que están en manos del Servicio Gestor de los Datos del Ayuntamiento de Segovia.

Se motiva en establecer un procedimiento específico para que terceros interesados puedan realizar el acceso, descarga, utilización o reutilización de cualquier conjunto de datos GIS, sin sobrecargar al servicio, evitando que se tenga que establecer un convenio específico con cada institución que quiera realizar el uso de estos datos.

Se distingue en estas bases:

- Los datos abiertos al público, que podrán ser utilizados por cualquier interesado, siempre y cuando cumplan con las presentes bases.
- Los datos restringidos al público, que requerirán autorización expresa a través del procedimiento establecido en las presentes bases.

2.- Necesidad de la actuación.

Actualmente, se carece de un procedimiento protocolarizado para el acceso a los datos geográficos, cartográficos y territoriales (datos GIS) y a productos derivados del gemelo digital, situación que se canaliza mediante la formalización de convenios específicos caso a caso con cada tercero interesado.

Código de identificación único 16340501502522260472	Página 2 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Este modelo presenta varias dificultades:

- *Elevando la carga burocrática para la administración municipal.*
- *Posibles retrasos en la entrega de datos, derivados de procesos de tramitación y firma.*
- *Duplicidades de procedimientos similares.*
- *Desincentivo a la innovación, al dificultar el acceso ágil a la información.*
- *Sobrecarga del trabajo jurídico-administrativo.*

En consecuencia, desde el servicio de vías y obras, se estima necesario aprobar el presente protocolo general que permitiría sustituir este modelo por un sistema estandarizado de adhesión, estableciendo las condiciones generales del uso y eliminando la necesidad de negociar convenios individualizados con las entidades interesadas.

3.- Oportunidad de la actuación

Esta iniciativa se enmarca dentro de un contexto favorable hacia:

- *La transformación digital de las administraciones públicas.*
- *El impulso del gemelo digital urbano.*
- *Adecuación a las directrices europeas sobre datos abiertos (Open Data) y los principios de reutilización de información del sector público.*

4.- Impacto económico.

4.1. Para la administración municipal:

- *Reducción significativa de costes administrativos asociados a la gestión de convenios.*
- *Optimización del tiempo del personal técnico y jurídico.*
- *Mayor eficiencia en la gestión de solicitudes recurrentes.*
- *Disminución de costes indirectos asociados a la lentitud en la provisión de datos.*

4.2. Para el ecosistema económico y tecnológico:

- *Impulso a empresas del sector GIS, urbanismo digital y Smart Cities.*
- *Facilitación de proyectos de I+D+i.*
- *Reducción de barreras de entrada para Startups tecnológicas.*



- *Mejora de la competitividad del tejido empresarial local y nacional.*

4.3. Retorno indirecto.

- *Mejora de la imagen institucional, haciéndola más accesible.*
- *Mayor control institucional sobre los datos.*
- *Adaptación a la corriente Open Data.*
- *Creación de nuevos servicios digitales basados en la información municipal.*
- *Atracción de inversión tecnológica.*
- *Incremento de la eficiencia en planificación urbana y reducción de costes futuros.*

5.- Naturaleza Jurídica: **Carácter no contractual.**

Este protocolo se configura como un instrumento de carácter general, estableciendo un régimen normativo interno y de estandarización de procedimientos.

Una vez aprobado, las solicitudes aprobadas se registrarán bajo el régimen de autorización, siendo no contractual, ni estarán sujetos a negociación individualizada.

Este enfoque permite:

- *Evitar la necesidad de formalización individualizada.*
- *Garantizar igualdad de condiciones para todos los usuarios.*
- *Otorgar seguridad jurídica en la reutilización de los datos.*
- *Facilitar la escalabilidad del sistema de acceso.*

CONCLUSIÓN

El protocolo contribuye a fortalecer la colaboración institucional entre el AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA y terceros interesados que quieran acceder, utilizar y reutilizar datos geográficos, cartográficos y territoriales (datos GIS), que han sido recopilados por el Ayuntamiento de Segovia.

Lo que informo, salvo error u omisión, a los efectos oportunos. (...)

III.- Visto el BORRADOR DEL **PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISPOSICIÓN DE DATOS CARTOGRÁFICOS MUNICIPALES Y DEL GEMELO DIGITAL DE SEGOVIA**, de fecha 25 de junio de 2026, tal y como obra en el expediente.

CONSIDERACIONES

I.- COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.

Código de identificación único 16340501502522260472	Página 4 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



Considerando el artículo **4.1.c) Ley 7/1985**, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se dispone:

(...)1. En su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: ... c) La potestad de programación o planificación. (...)

Considerando el artículo **25.2.d Ley 7/1985**, de 2 de abril, por la que se aprueba la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el que se dispone:

(...) 2. El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. (...)

II.- REQUISITOS PARA EL EJERCICIO DE LA ACCIÓN.

Considerando el artículo **4 Ley 37/2007**, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, por el que dispone:

(...) Artículo 4. Régimen administrativo de la reutilización.

1. Los documentos de los sujetos previstos en el artículo 2 serán reutilizables en los términos previstos en esta ley. Dichos sujetos velarán porque los documentos a los que se aplica esta normativa puedan ser reutilizados para fines comerciales o no comerciales de conformidad con alguna o algunas de las siguientes modalidades:

a) Reutilización de documentos puestos a disposición del público sin sujeción a condiciones.

b) Reutilización de documentos puestos a disposición del público con sujeción a condiciones establecidas en licencias-tipo.

c) Reutilización de documentos previa solicitud, conforme al procedimiento previsto en el artículo 10 o, en su caso, en la normativa autonómica, pudiendo incorporar en estos supuestos condiciones establecidas en una licencia.

d) Acuerdos exclusivos conforme el procedimiento previsto en el artículo 6.

2. La reutilización de documentos no estará sujeta a condiciones a menos que estas sean objetivas, proporcionadas, no discriminatorias y estén justificadas por un objetivo de interés público. En los supuestos de sujeción, las condiciones se fijarán en una licencia.

Los sujetos previstos en el artículo 2 podrán facilitar licencias-tipo para la reutilización de documentos, las cuales deberán estar disponibles en formato digital y ser procesables electrónicamente.

3. Las condiciones incorporadas en las licencias habrán de respetar los siguientes criterios:

Código de identificación único 16340501502522260472	Página 5 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



a) Deberán ser claras, justas y transparentes.

b) No deberán restringir las posibilidades de reutilización ni limitar la competencia.

c) No deberán ser discriminatorias para categorías comparables de reutilización, incluida la reutilización transfronteriza.

4. Los sujetos a que se refieren los párrafos a) y b) del artículo 2 no ejercerán el derecho del fabricante de una base de datos previsto en el artículo 133 de la Ley 5/1998, de 6 de marzo, de incorporación al Derecho español de la Directiva 96/9/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la protección jurídica de las bases de datos, para evitar la reutilización de documentos o restringir la reutilización más allá de los límites establecidos en esta Ley.

5. Los sujetos previstos en el artículo 2 crearán dispositivos y sistemas de gestión documental que permitan a los ciudadanos una recuperación eficaz de la información, disponible en línea y que enlacen con los dispositivos y sistemas de gestión puestos a disposición por otras Administraciones. Asimismo, facilitarán herramientas informáticas que permitan el acceso en línea a los listados de los documentos que puedan ser ampliamente reutilizables y la búsqueda de los documentos disponibles para su reutilización, con los metadatos pertinentes de conformidad con lo establecido en las normas técnicas de interoperabilidad, accesibles, siempre que sea posible y apropiado, en línea y en formato legible por máquina.

Los sujetos previstos en los párrafos a) y b) del artículo 2 promoverán la creación de sistemas que permitan la conservación de los documentos disponibles para su reutilización.

La Administración General del Estado mantendrá el catálogo nacional de información pública reutilizable en el que se pondrán a disposición los conjuntos de datos relativos a los documentos a los que aplica la presente Ley, en formatos accesibles, fáciles de localizar y reutilizables. Este catálogo dará cobertura, al menos, al ámbito de la Administración General del Estado y a sus organismos y entidades de derecho público vinculados o dependientes. Los posibles catálogos de información pública reutilizable establecidos por el resto de sujetos previstos en el artículo 2 deberán interoperar con el catálogo nacional cumpliendo las Normas Técnicas de Interoperabilidad que se establezcan al respecto.

Los catálogos de información pública reutilizable proporcionarán información sobre los derechos previstos en esta ley y ofrecerán la ayuda pertinente.

En la medida de lo posible, se facilitará la búsqueda multilingüe de los documentos, en particular permitiendo la agregación de metadatos a escala de la Unión Europea.

6. La reutilización de documentos que contengan datos de carácter personal se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



7. La utilización de los conjuntos de datos se realizará por parte de los usuarios o agentes de la reutilización bajo su responsabilidad y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva a ellos responder frente a terceros por daños que pudieran derivarse de ella.

Los sujetos previstos en el artículo 2 no serán responsables del uso que de su información hagan los agentes reutilizadores ni tampoco de los daños sufridos o pérdidas económicas que, de forma directa o indirecta, produzcan o puedan producir perjuicios económicos, materiales o sobre datos, provocados por el uso de la información reutilizada.

8. La puesta a disposición de un documento para su reutilización no supone renuncia al derecho a su explotación, ni es impedimento para la modificación de los datos que en el mismo consten como consecuencia del ejercicio de funciones o competencias de dicho sujeto.

9. Igualmente, no se podrá indicar, de ningún modo, que los sujetos previstos en el artículo 2 pertenecientes al ámbito estatal titulares de la información reutilizada participan, patrocinan o apoyan la reutilización que se lleve a cabo de ella. (...)

III.- ACTUACIÓN EN QUE SE CONCRETA LA PROPUESTA:

Considerando que se propone la **AUTORIZAR EL PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISPOSICIÓN DE DATOS CARTOGRÁFICOS MUNICIPALES Y DEL GEMELO DIGITAL DE SEGOVIA**, conforme las condiciones señaladas en este documento.

V.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

Considerando el Decreto núm. 2023/04386 de fecha 28 de junio de 2023, relativo a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, nombramiento de Tenientes de Alcalde, aprobación de las áreas de Gobierno Municipal, y delegación de competencias; del que se dio cuenta en la Junta de Gobierno Local, en sesión constitutiva de fecha 30 de junio de 2023; y Decreto núm. 2023/04424 de fecha 30 de junio de 2023, de modificación de las áreas de Gobierno Municipal en cuanto al ámbito de las materias a las que extiende su acción y SERVICIOS administrativos que comprende, en virtud de los cuales se ha resuelto conferir delegación a favor de la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, en relación con:

(...) 5.1. La programación de actividades culturales, turísticas y deportivas y actividades relacionadas con la formación, **promoción de la innovación**, la cultura innovadora, el empleo y la empresa, autorizando el gasto entre los límites establecidos, excepto cuando dichas actividades estén encomendadas al Instituto municipal de Deportes (IMD). (...)

En base a lo anterior y, a la vista del expediente, procede elevar la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- APROBAR EL PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISPOSICIÓN DE DATOS

Código de identificación único 16340501502522260472	Página 7 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



CARTOGRÁFICOS MUNICIPALES Y DEL GEMELO DIGITAL DE SEGOVIA, en los siguientes términos:

(...) PROTOCOLO GENERAL PARA LA DISPOSICIÓN DE DATOS CARTOGRÁFICOS MUNICIPALES Y DEL GEMELO DIGITAL DE SEGOVIA

1.- Objeto

El presente protocolo general tiene por objeto regular las condiciones de acceso, utilización y reutilización de datos geográficos, cartográficos y territoriales (datos GIS) puestos a disposición por el Ayuntamiento de Segovia, sus organismos autónomos y entidades dependientes, garantizando un uso adecuado, transparente y conforme a la normativa vigente.

Distinguiendo los datos GIS, que están abiertos al público a través del programa Gemelo Digital de Segovia y los datos de carácter restringido o no público que están en manos del Servicio Gestor de los Datos del Ayuntamiento de Segovia.

Se motiva en establecer un procedimiento específico para que terceros interesados puedan realizar el acceso, descarga, utilización o reutilización de cualquier conjunto de datos GIS, sin sobrecargar al servicio, evitando que se tenga que establecer un convenio específico con cada institución que quiera realizar el uso de estos datos.

Se distingue en estas bases:

- Los datos abiertos al público, que podrán ser utilizados por cualquier interesado, siempre y cuando cumplan con las presentes bases.
- Los datos restringidos al público, que requerirían autorización expresa a través del procedimiento establecido en las presentes bases.

2.- Ámbito de aplicación:

Las presentes condiciones serán de aplicación a cualquier persona física o jurídica, privada o pública que quiera descargar, utilizar o reutilizar los datos GIS facilitados por el Ayuntamiento de Segovia.

La utilización de dichos datos implica la aceptación integra y automática de las condiciones recogidas en este protocolo.

3.- Autorización de reutilización:

El Ayuntamiento de Segovia autoriza la reutilización de los datos GIS sometidos a este protocolo para fines comerciales y no comerciales.

Se entenderá por reutilización el uso de documentos y datos geográficos que obran en poder del Ayuntamiento de Segovia por personas físicas o jurídicas, siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública.



La reutilización autorizada incluye, entre otras, las siguientes actividades:

- Descargar o almacenamiento de datos.
- Copia o reproducción.
- Difusión o publicación.
- Integración en aplicaciones, plataformas o sistemas de información.
- Modificación, adaptación o transformación.
- Extracción o análisis de información.
- Combinación con otras fuentes de datos.
- Elaboración de productos y servicios de valor añadido.

A efectos de este protocolo tendrá la consideración de documentos todos aquellos definidos en el artículo 3.2. de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del Sector Público, incluyendo información geográfica, cartográfica, alfanumérica, base de datos espaciales, servicios web geográficos y datos en bruto, independientemente de su soporte o formato.

4.- Procedimiento para solicitar la autorización de los datos de carácter restringido o no público:

Cuando los datos solicitados no se encuentren libremente disponible a través de los canales de acceso abierto del Ayuntamiento de Segovia o cuando por razones de seguridad, protección de datos, interés público o limitaciones técnicas, se establezca un régimen de acceso sujeto a autorización previa, será necesario seguir el siguiente procedimiento:

1º Solicitud por el interesado.

La persona física o jurídica interesada deberá presentar una solicitud dirigida al Ayuntamiento de Segovia, indicando al menos:

- Identificación del solicitante y, en su caso, de la entidad representada.
- Descripción del conjunto de datos GIS solicitados.
- Finalización prevista de utilización o reutilización.
- Alcance territorial y temporal del uso previsto.
- Medios técnicos de acceso requeridos.

Junto con la solicitud deberá aportarse una declaración responsable suscrita por el representante legal o persona solicitante, mediante la cual manifieste:



- El compromiso de cumplir las condiciones de reutilización establecidas en el presente protocolo.
- El cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, propiedad intelectual y seguridad de la información.
- La prohibición de realizar actuaciones de identificación de personas a partir de datos anonimizados.
- La aceptación expresa de las limitaciones de responsabilidad del Ayuntamiento de Segovia.
- El compromiso de utilizar los datos exclusivamente para las finalidades declaradas en la solicitud.
- La aceptación expresa de finalizar el tratamiento de los datos en caso de incumplimiento del presente protocolo, así como aceptar las indemnizaciones que pudieran derivarse de la mala praxis por el incumplimiento del presente protocolo.

2º Informe técnico.

Recibida la documentación, el técnico municipal responsable del Sistema de Información Geográfica (GIS), perteneciente al Servicio Gestor de los Datos, emitirá informe técnico sobre:

- La disponibilidad de los datos solicitados.
- La adecuación de la finalidad declarada.
- Los posibles riesgos para la seguridad la protección de datos o interés público.
- Las condiciones técnicas específicas de acceso y utilización.
- Las condiciones técnicas específicas de acceso y utilización.
- La procedencia de autorizar o denegar la solicitud.

El técnico municipal podrá requerir información complementaria al solicitante cuando resulte necesaria para la correcta valoración de la petición.

3º Resolución

A la vista de la documentación obrante en el expediente la Alcaldía, resolverá:

- Autorizar el acceso y reutilización en los términos solicitados.
- Autorizar el acceso estableciendo condiciones particulares de uso.
- Denegar motivadamente la solicitud cuando concurran las causas legales, técnicas o de interés público que lo justifiquen.



La autorización tendrá carácter no exclusivo, personal e intransferible, sin perjuicio de las condiciones previstas en el presente protocolo.

4º Seguimiento y control con el cumplimiento de la Resolución

El Ayuntamiento de Segovia podrá realizar actuaciones de supervisión y comprobación del cumplimiento de las condiciones de utilización autorizadas, pudiendo requerir información adicional al interesado, pudiendo exigir el cumplimiento de la Resolución, así como aprobar la revocación de la autorización en caso de incumplimiento.

En caso de incumplimiento, el interesado deberá indemnizar al Ayuntamiento de Segovia en proporción a los daños causados.

5.- Causa de denegación de acceso a los datos:

Serán causas de denegación de acceso a los datos:

- Las previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, o norma que lo sustituya.
- La imposibilidad técnica de la cesión de datos.
- Exista un interés público que justifique la no cesión de los datos.

La denegación de acceso deberá ser motivada y se notificará al interesado, en su caso, las condiciones o limitaciones que impidan el acceso solicitado.

6.- Cesión de derecho de propiedad intelectual

La autorización de reutilización conlleva la cesión gratuita y no exclusiva de los derechos de propiedad intelectual que, en su caso, correspondan al Ayuntamiento de Segovia sobre los datos objeto de reutilización.

El Ayuntamiento de Segovia se reserva la posibilidad de aprobar una tasa o precio público, que lo realizará mediante la oportuna ordenanza fiscal, para estos supuestos.

Dicha cesión permite realizar actos de reproducción, distribución, comunicación pública y transformación necesarias para desarrollar la actividad autorizada de reutilización, en cualquier formato, soporte o tecnología existente o futura, para cualquier ámbito territorial y durante el plazo máximo permitido por la legislación vigente.

7.- Condiciones generales de reutilización

La reutilización de los datos GIS estará sujeta a las siguientes condiciones:

1º Integridad de la información

Queda prohibido desnaturalizar, manipular o alterar el significado, contenido de la información geográfica de forma que pueda inducir a error sobre su naturaleza, alcance o finalidad.



2º Obligación de citar la fuente

Toda reutilizará deberá incluir una referencia expresa de la procedencia de los datos mediante una formula equivalente a:

“Origen de los datos: Ayuntamiento de Segovia” + Logotipo del Ayuntamiento de Segovia.

Cuando proceda, podrá añadirse la referencia al servicio, departamento o unidad administrativa responsable de la información.

3º Indicación de la fecha de actualización.

Deberá mencionarse la fecha de la última actualización de los datos reutilizados cuando dicha información figure en el conjunto de datos original o sus metadatos.

4º Prohibición de atribución institucional.

No podrá indicarse, insinuarse o sugerirse que el Ayuntamiento de Segovia participa, colabora, participa, avala o apoya los productos, servicios, análisis o actividades desarrolladas mediante la reutilización de los datos.

El Ayuntamiento no se responsabiliza del uso final de los datos, y para que existiera corresponsabilidad será necesario firmar un convenio específico entre el Ayuntamiento de Segovia y el interesado, que regule las condiciones específicas de la vinculación.

5º Conservación de metadatos.

El Ayuntamiento no se hace responsable de la conservación de los metadatos, de forma que el interesado no podrá exigir responsabilidad en caso de que los mismos dejen de suministrarse, ni de la calidad de los mismos.

6º Cumplimiento normativo.

Los interesados en reutilizar la información, deberán cumplir en todo momento con la normativa vigente, en especial:

- Protección de datos personales.
- Propiedad intelectual.
- Seguridad de la información.
- Información geográfica.
- Transparencia y reutilización de la información del Sector público.
- Cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

8.- Exclusión de responsabilidad.

Código de identificación único 16340501502522260472	Página 12 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



La utilización de los datos GIS se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de la persona o entidad reutilizadora.

El Ayuntamiento de Segovia no responderá frente a terceros por los daños, perjuicios, reclamaciones o pérdidas económicas que puedan derivarse del uso, interpretación o reutilización de los datos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Segovia:

- No garantiza la ausencia de errores, omisiones o inexactitudes.
- No garantiza la actualización permanente de los datos.
- No garantiza la continuidad de los servicios de descarga o visualización.
- No asume responsabilidad alguna por decisiones adoptadas a partir de la información reutilizada.

9.- Responsabilidad de las personas o entidades reutilizadoras.

Las personas físicas o jurídicas que reutilicen los datos GIS serán responsables del uso que realicen de los mismos y de las consecuencias derivadas de dicho uso.

Estarán sujetas a la legislación aplicable en materia de reutilización de la información del sector público, incluyendo el régimen sancionador previsto en Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, así como cualquier otra normativa sectorial que resulte de aplicación.

El Ayuntamiento de Segovia se reserva el derecho de reclamar la indemnización por daños y perjuicios en caso de dañar la imagen de la propia institución por el uso inadecuado o fraudulento de los datos reutilizados.

10.- Vigencia, modificaciones y aceptación del protocolo

El Ayuntamiento de Segovia podrá actualizar o modificar el presente protocolo cuando resulte necesario por razones técnicas, jurídicas o de interés público.

Las nuevas versiones serán publicadas en los canales oficiales (Sede electrónica y Web Municipal) y resultarán aplicables desde su fecha de publicación.

El acceso, descarga, utilización o reutilización de cualquier conjunto de datos GIS, puestos a disposición al público por el Ayuntamiento supondrá la aceptación plena de las presentes condiciones.

Respecto de los datos de carácter restringido o no público requerirán la correspondiente Resolución de Alcaldía para su acceso, descarga, utilización o reutilización por parte del interesado. (...)

SEGUNDO.- ORDENAR PUBLICAR el presente protocolo general en el TABLON DE

Código de identificación único 16340501502522260472	Página 13 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	



ANUNCIOS Y EN LA WEB MUNICIPAL, a los efectos oportunos.

TERCERO.- TRASLADAR la presente Resolución al DEPARTAMENTO GESTOR (OBRAS Y SERVICIOS), para su conocimientos y efectos.

La Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en votación Ordinaria, con fundamento en el expediente tramitado y los informes emitidos, acordó la siguiente resolución:

Aprobada por unanimidad la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos, elevándola a acuerdo.

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretario General y secretario de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y la reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cumplase, Art. 21.1 r) de la Ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE.

Código de identificación único 16340501502522260472	Página 14 de 14
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en https://sede.segovia.es/validacion	